

## ESTUDIO PREVIO

### PROCESO DE CONTRATACION DE MAYOR CUANTÍA No 01 DE 2018

**“IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE 10.343.000 BILLETES DE LOTERIA SANTANDER PARA TREINTA Y CINCO (35) SORTEOS A PARTIR DEL CUATRO (04) DE MAYO DE 2018, ASI COMO LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN Y PREMIOS DE LOS SORTEOS”.**

<b>ENTIDAD</b>	Lotería Santander
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Subgerencia de Mercadeo y Ventas
<b>DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE</b>	Gerencia General
<b>FECHA</b>	Febrero de 2018
<b>OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO</b>	Determinar los parámetros a tener en cuenta por la lotería Santander para adelantar el proceso de contratación de “Impresión, suministro, transporte y distribución de 10.343.000 billetes semanales de lotería Santander para treinta y cinco (35) sorteos a partir del cuatro (04) de mayo de 2018, así como la recolección de la devolución y premios de los sorteos”.

### **1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.**

La Lotería Santander tiene como objeto “Realizar todas las operaciones comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar conforme a la ley 643 de 2.001, bien en forma directa o a través de terceros, con la finalidad social, de destinar sus rentas a los servicios de salud, bajo un régimen propio.

Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar todos los actos civiles, comerciales y administrativos permitidos por las leyes a Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Dentro del desarrollo de su actividad Comercial la Entidad necesita contar para la explotación de uno de sus productos, como lo es la **LOTERIA SANTANDER**, con los billetes preimpresos que le aseguren suministrarlos con eficiencia y oportunidad a los distribuidores, que son los encargados de



comercializarlos colocándolos en el mercado a través de la red de loteros u otros mecanismos de distribución.

Los billetes de Lotería constituyen la garantía de participación en el sorteo y la posibilidad de convertirse en ganador para los compradores, por tanto, deben generar para el público apostador la confianza necesaria lo que significa que deben ser elaborados bajo una serie de parámetros especiales contando con las mayores garantías en seguridad y tecnología, además contar con unas características específicas que den al consumidor final la confianza al momento de su compra.

Atendiendo lo anterior, la impresión de dichos productos debe ser efectuada por firmas que cuenten con la infraestructura, condiciones técnicas, administrativas y experiencia que generen la seguridad, factor fundamental en el desarrollo de la actividad.

Esta entidad ha adelantado en sus respectivas oportunidades los procesos contractuales que le han permitido cumplir con la obligación de suministrar a los distribuidores en forma oportuna el producto para su correspondiente comercialización. Es así como en la actualidad tiene suscrito contrato para “la impresión, suministro, transporte, distribución y recolección de la devolución de 320.000 billetes de la **LOTERIA SANTANDER** con la firma **CADENA S.A.** El contrato vence con la ejecución del sorteo del próximo veintisiete (27) de abril de 2.018 según el calendario oficial y en consecuencia, **LA LOTERIA SANTANDER**, debe avocar un nuevo proceso que permita cumplir con los señalamientos aquí planteados.

Para el efecto la entidad cuenta con las correspondientes asignaciones presupuestales contenidas en certificado de disponibilidad presupuestal, del presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia 2.018, número 000201 de fecha febrero 22 de 2018.

Así las cosas y teniendo como base las anteriores consideraciones el proceso de contratación de mayor cuantía 01 de 2.018 deberá adelantarse sobre:

## **1.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR**

### **1.2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:**

Contratar la: “**IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE 10.343.000 BILLETES DE LOTERIA SANTANDER PARA TREINTA Y CINCO (35) SORTEOS A PARTIR DEL CUATRO (04) DE MAYO DE 2018, ASI COMO LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN Y PREMIOS DE LOS SORTEOS**”.

### **1.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

Se trata de un contrato de impresión, suministro, transporte y distribución de billetes de lotería, así como la recolección de la devolución y premios de los sorteos”

### **1.4. VIGENCIA**

La vigencia del presente contrato será la equivalente al término que corresponda a la realización de treinta y cinco (35) sorteos ordinarios, a partir del cuatro (04) de mayo de 2018.

## **2.- ESPECIFICACIONES GENERALES SOBRE IMPRESIÓN**

### **2.1 CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Los billetes tradicionales de la Lotería Santander según la modalidad de impresión que se contraten tendrán básicamente las siguientes características:

#### **2.1.1.-DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

A.- **Veintiocho (28) Sorteos Ordinarios** .Papel Propalcote 75 gramos, Cada billete tendrá 16.2 centímetros de ancho por 26.5 centímetros de alto incluido las fracciones y el cabezote. El cabezote con el título de la LOTERIA SANTANDER deberá tener las siguientes dimensiones: 3.0 centímetros de alto por 16.2 centímetros de ancho y contendrá el nombre del distribuidor, su NIT y el consecutivo de impresión del billete con código de barras; de igual forma dentro del cabezote se incluirán mensajes que la LOTERIA SANTANDER suministrará oportunamente al impresor. Cada billete estará compuesto de tres (3) fracciones numeradas del uno (1) al tres (3) en una sola tira en sentido vertical; el tamaño de cada fracción será de 16.2 centímetros de ancho por 7.83 centímetros de alto y deberán traer entre ellas una perforación (Troquelado) que facilite su desprendimiento. La entidad contratante podrá en cualquier tiempo rediseñar el tamaño del cabezote y de las fracciones, conservando el tamaño total del billete.

Si por alguna circunstancia el rediseño del billete conlleva el cambio en el tamaño del mismo, las partes de común acuerdo buscaran los ajustes pertinentes en materia de precios.

#### **2.1.2.- IMPRESION**

En la elaboración de los Billetes de la Lotería Santander se debe tener en cuenta que este contiene dos tipos diferentes de información: la primera información fija relacionada con los diseños gráficos que identifican la marca y distinguen por color el sorteo la cual en todos los casos se realiza por el sistema de impresión Offset que es común a todas las firmas impresoras del país.

La segunda, impresión variable relacionada con datos asociados y particulares a cada sorteo entre las cuales además se encuentran las llamadas seguridades inteligentes. Para este tipo de impresión existen diferentes sistemas de impresión excluyentes entre los mismos pero que garantizan la calidad de la impresión y ofrecen los niveles de seguridad exigidos por la Lotería Santander, relacionados con la protección de la información considerada de alta sensibilidad y por lo cual el impresor debe garantizar su integridad, coherencia, resistencia para con ello reducir los riesgos que en materia de adulteración, superposición, borrado o enmendadura se puedan presentar. Además en el caso del código de barras este debe permitir su lectura mediante el uso de un dispositivo óptico.

En atención a la diversidad de sistemas de impresión variable cada uno de los participantes deberá explicar en detalle el sistema utilizado y las medidas de seguridad de cada uno.

#### **2.1.2.1.- ANVERSO:**

- Policromía en tintas grasas para impresión de motivos, fondo, logotipo y textos en general (impresión fija).

- Tinta fluorescente invisible: se imprimirá un fondo de seguridad en toda el área del billete con la leyenda **LOTERIA SANTANDER** (o cualquier frase escogida por la Lotería) y el logo tipo reversible a la acción de los rayos ultravioleta o luz negra. (Información fija).
- Tinta reactiva a los hipocloritos: (blanqueadores químicos). Se imprimirá un fondo en toda el área del billete con una frase escogida por la Lotería, de reacción irreversible a la acción de cualquier solución derivada de los hipocloritos o blanqueadores químicos. (información fija).
- Tinta reactiva al metal.
- Tramas de seguridad o fondo tridem.
- Microtextos de seguridad.
- Cada billete debe contener un código de barras tipo **EAN / UCC 128** (Información Variable) sobre un fondo micro lineal de seguridad; impreso en un sistema que permitan manejar la información referente al número del sorteo, número de la fracción, número de la serie y número del billete; información suministrada por la **LOTERIA SANTANDER**. Información de alta sensibilidad que el impresor debe garantizar en su integridad, coherencia, resistencia y que además permita la lectura mediante el uso de un dispositivo de lectura óptico.  
El proponente se comprometerá a realizar cualquier modificación que la **LOTERIA SANTANDER** solicite en cualquier tiempo y durante la ejecución del contrato al código de barras por razón de variación en las especificaciones técnicas de la Superintendencia Nacional de Salud o por cualquier variación en el plan de premios.
- Película UV como medida de protección sobre la parte de información variable.
- Fondo anti fotocopia puesto aleatoriamente en toda el área de impresión y que produzca un efecto de color sólido cuando se trate de obtener una fotocopia.
- Nombre del Distribuidor acreditado por la **LOTERIA SANTANDER** (Información Variable).
- Cada fracción de cada billete deberá ir numerada del 1 al 3. Cada cifra irá acompañada de su valor en letras (Información Variable).
- Numeración de Cuatro (4) cifras con su valor en letras con su respectiva serie (Información Variable).
- Código de control alfanumérico (Información Variable).
- La tira de control de los billetes será virtual y se debe generar mediante software una serie de códigos de control únicos para cada fracción del sorteo (Información Variable).

El contratista deberá entregar a la **LOTERIA SANTANDER**, dos elementos adicionales que hagan posible la lectura de las tiras de control virtual: El archivo con los códigos de control, el cual entregará semanalmente con cada sorteo, y un software para ser instalado en La **LOTERIA SANTANDER**, que permita leer, identificar el billete y cotejar los códigos de control del mismo, mediante comparación directa del billete y de la pantalla.

#### 2.1.1.2.2.- REVERSO

- Una tinta para impresión del plan de premios y textos en general (Impresión Fija).
- Tinta fluorescente visible.
- Microtextos de seguridad, similar al usado en el papel moneda nacional.
- Panel anti fotocopia que al ser fotocopiada o escaneada, produzca una reacción en la cual aparezca una palabra o frase acordada con la Lotería Santander.
- Texto encriptado: Impresión en un área específica, del logo o letras LS en color negro que sólo serán visibles mediante la colocación de un filtro decodificador que suministrará el proponente.-

#### 2.1.1.2.4.- DISEÑOS Y COMBINACIONES DEL COLOR

Los billetes de lotería se imprimirán en diez (10) combinaciones de colores diferentes de los textos y al fondo de seguridad. Dichas combinaciones tendrán colores claramente diferenciales y no podrán repetirse. El diseño de cada sorteo será acordado por el contratista con la **LOTERIA SANTANDER**.

#### 2.1.1.2.5.- PAPEL

Los billetes estarán impresos en papel propalcote de setenta y cinco (75) gramos de peso por metro cuadrado como mínimo, sin blanqueador óptico.

Los proponentes podrán presentar otras alternativas, hacer ofertas adicionales en otra clase de papel y gramaje con los mismos colores indicando características y ventajas para la **LOTERIA** reservándose ésta el derecho de aceptarlas o no, sin que conlleve incremento alguno en los costos de impresión.

#### 2.1.1.2.6.- EMISION

La emisión para cada sorteo será de doscientos noventa y dos mil (292.000.000) billetes de tres (3) fracciones cada uno, la cual podrá variar de acuerdo a las condiciones del mercado.

#### 2.1.1.2.7.- SERIES

Los billetes serán emitidos en series de acuerdo a la mezcla entregada por la **LOTERIA SANTANDER** y que inicialmente corresponde a: **(350 series)**

**2.2.- SORTEOS ESPECIALES Y PROMOCIONALES:** dadas las especiales condiciones del mercado, la necesidad de presentar diferentes propuestas al público apostador y un mercado altamente competido, la entidad efectuara, de acuerdo a su planeación comercial, sorteos especiales con condiciones de promoción que atraigan la atención de comercializadores y compradores. Se contratarán siete (7) sorteos especiales, cuyas condiciones y características de impresión en los billetes serían las siguientes:

#### 2.2.1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

**A.- Un (1) Sorteo Extraordinario:** Papel: Propalcote de 210 gramos No. de Fracciones: Una (1) Tamaño: 21,0 x 16,0 cms. Tintas Frente: Policromía, tintas serigraficas de seguridad y barniz reléase. Acabados: Scratch off full color, block out en el reverso, lleva variable y desarrollo de TI para los promocionales. Seguridades: Físicas, lógicas y de diseño.-

**B. Un (1) Sorteo Especial:** Papel: Propalcote de 115 gramos No. de Fracciones: Tres (3) Tamaño: 16,0 x 26,5 cms. Tintas Frente: Policromía, naranja anticopia, coin fluorescente, tinta nulo y barniz brillante. Acabados: Scratch off por cinta de estampación alemana en el cabezote y scratch en cada fracción, block out en el reverso, lleva variable y desarrollo de TI para los promocionales. Con perforación solo en una fracción. Seguridades: Físicas, lógicas y de diseño.-

**C. Tres (3) sorteos Especiales:** Papel: Propalcote de 115 gramos No. de Fracciones: una (1) de forma vertical Tamaño: 14,0 x 19,0 cms. Tintas Frente: Policromía, naranja anticopia, coin fluorescente, tinta nulo y barniz brillante. Acabados: Scratch off por cinta de estampación alemana en el cabezote y scratch en el billete, block out en el reverso, lleva variable y desarrollo de TI para los promocionales. Seguridades: Físicas, lógicas y de diseño.

**D. Un (1) Sorteo especial:** Papel: Propalcote de 210 gramos No. de Fracciones: Una (1) Tamaño: 19,0 x 14,0 cms. Tintas Frente: Policromía, tintas serigráficas de seguridad y barniz reléase. Acabados: Scratch off full color en el billete y scratch en el cabezote, block out en el reverso, lleva variable y desarrollo de TI para los promocionales. Seguridad: Físicas, lógicas y de diseño.-

**E. Un (1) Sorteo especial:** Papel: Propalcote de 115 gramos No. de Fracciones: Una (1) Tamaño: 20,5 x 13,0 cms. Tintas Frente: Policromía, estampado y Cust& Cure de seguridad Acabados: Scratch off cinta alemana por estampación en el billete y scratch en el cabezote, block out en el reverso, lleva variable y desarrollo de TI para los promocionales. Seguridad: Físicas, lógicas y de diseño.

Seguridades: Físicas, y de diseño conforme las especificaciones de los billetes ordinarios.

Las fechas de impresión de billettería para sorteos especiales será definida por la entidad con la debida antelación, dadas las condiciones del mercado y los requerimientos de la empresa.

### 2.3.- PRESENTACION Y EMPAQUE:

La billettería se empaquetará conforme a la mezcla que oportunamente suministre la **LOTERIA SANTANDER**, de acuerdo a los cupos asignados a cada distribuidor, debidamente protegida y rotulada con las siguientes especificaciones: Nombre de la **LOTERIA SANTANDER**, Nombre y Dirección del Distribuidor, Número del sorteo, Fecha de Juego, Cantidad de billetes y numeración de los mismos. Todos los paquetes contentivos de los billetes deben entregarse empaquetados indicando su contenido a los distribuidores.

El contratista deberá suministrar a la entidad dentro de los dos días hábiles posteriores a la realización del sorteo la información referente al proceso de distribución y recolección de la devolución reseñando en él, los números de guías correspondientes a cada despacho. Información que deberá entregarse conforme a los lineamientos que establezca la entidad y que en todo caso se señalaran en el acta de inicio.

La cantidad de billettería para cada distribuidor podrá variar en el transcurso del contrato, esta circunstancia deberá ser informada por la **LOTERIA SANTANDER** por lo menos con dos (2) semanas de anticipación al sorteo al **CONTRATISTA**, quien en todo caso deberá tener en cuenta esta nueva distribución para todos los envíos sucesivos. Estos tiempos variaran para el primer sorteo a entregar hasta diez días antes del sorteo.

### 2.4.- PLAZOS DE ENTREGA

La emisión de cada sorteo será despachada por el **CONTRATISTA** a los diferentes distribuidores una vez la **LOTERIA** emita la orden de despacho correspondiente.

La billettería no despachada a los distribuidores por orden de la **LOTERIA**, deberá ser perforada por el contratista y enviada a las instalaciones de la Lotería Santander para su posterior destrucción.

### 2.5.- FORMA DE PAGO

El valor de cada envío recibido a satisfacción se cancelará treinta días (30) después de aceptada la factura (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes, Certificación de pagos y aportes a la seguridad Social y el Certificado de conformidad del producto entregado, indicando explícitamente el método y los resultados de comprobación del control efectuado y los demás señalados en este pliego. En el evento en que el contratista no allegue los documentos



soportes junto con la factura, los treinta (30) días se contarán a partir de la fecha en que cumplan con la totalidad de los requisitos.

## 2.6.- PRECIO

**EL CONTRATISTA** deberá indicar los precios unitarios (por billete), por sorteo y total de la oferta, señalando el valor de IVA en cada uno de ellos. Será de su exclusiva responsabilidad los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios, quedando entendido que el valor de cada sorteo, será el que resulte de multiplicar el número de billetes efectivamente solicitados por el precio unitario estipulado.

Debe verificarse en la propuesta claramente el valor del impuesto a las ventas IVA; si no se indica se entiende incluido dentro del precio cotizado.

El contratista en el momento de determinar su precio deberá contemplar los impuestos de todo orden y costos parafiscales así como los demás gastos necesarios para la legalización del contrato, los cuales serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

El número de billetes a imprimir podrá variar en el transcurso de la ejecución del contrato bien sea para su incremento o disminución, situación en la cual se conserva la estructura económica propuesta por el oferente ganador.

La **LOTERIA SANTANDER** es un producto de distribución nacional, circunstancia que será tenida en cuenta por el ofertante, ya que la apertura de nuevos mercados durante la ejecución del contrato no conllevará incremento en el precio del mismo.

## 3.- PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LA BILLETERIA, PLAZO Y LUGAR DE LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCION Y PREMIOS

Para la entrega de la billetería a los distribuidores, una vez se haya dado la orden de despacho por parte del responsable en la Lotería Santander, el contratista tendrá un plazo máximo de 24 horas para la entrega de los billetes en las ciudades capitales de departamento o en los principales destinos y de 48 horas para ciudades no capitales de departamento o de difícil acceso; en todo caso en el acta de inicio del contrato se establecerán los tiempos máximos de entrega para cada ciudad en función del medio y forma de transporte utilizado por el Contratista.

El contratista informará oportunamente los medios de transporte o de correo especializados por intermedio de los cuales se remitirá y recogerá la lotería a los distribuidores, (devolución de billetería no vendida y premios) así como los números de guías correspondientes. Los fletes y seguros serán por cuenta de la firma impresora.

La lotería no despachada de conformidad con las instrucciones de la **LOTERIA SANTANDER**, ya sean cupos con despachos no autorizados y/o sobrantes de mezcla, deberán ser perforados por el contratista y ponerlos a disposición de la Lotería Santander a más tardar a las 6:00 pm del día de la realización del sorteo, junto con el informe respectivo, cuyo diseño será entregado por la entidad.

El contratista deberá recoger los billetes no vendidos en la oficina de cada uno de los distribuidores que operan en el territorio nacional hasta las 9:30 PM del día que se realice el sorteo de la Lotería Santander. Si la billetería no vendida no es recogida por el contratista en el horario aquí señalado será de su absoluta responsabilidad los perjuicios que se llegaren a causar a la entidad a menos que no sea entregada por el distribuidor, para lo cual deberá dejar la constancia respectiva.

El contratista está en la obligación de presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización del sorteo la información referente a la recolección de la devolución conforme el modelo de información entregado por la entidad, y además allegando en medio magnético las guías expedidas por la empresa transportadora.

De igual forma se obliga a recoger los paquetes contentivos de premios, debiendo entregarlos a la **LOTERIA SANTANDER**; de los cuales igualmente deberá presentar la información correspondiente en medio magnético.

La devolución de la billetería no vendida por parte de los distribuidores debe ser entregada a más tardar el primer día hábil siguiente a la realización del sorteo en las instalaciones de la Lotería Santander.

#### **4.- ASEGURAMIENTO EN LA IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE, DISTRIBUCION Y RECOLECCION DE LA DEVOLUCION Y PREMIOS:**

Siendo el contratista el garante de la calidad y el control de la impresión, suministro, transporte, distribución y recolección de la devolución de la billetería y de los premios, adquiere una obligación de resultados.

En tal virtud serán de su responsabilidad las no conformidades con respecto a las calidades que en los presentes pliegos han sido señaladas para el producto así:

- El contratista debe responder por el producto elaborado, transportado y recogido, desde las instalaciones del impresor hasta las diferentes instalaciones de los distribuidores ubicadas dentro del territorio colombiano, ya sea por hechos atribuibles a él o a terceros o por circunstancias tales como: averías, saqueos, faltas de entrega, actos mal intencionados de terceros, huelgas, asonadas o actos terroristas. En estas circunstancias cada billete a transportar deberá estar asegurado por su valor nominal, el cual corresponde al 75% del valor comercial del billete.
- El contratista responderá económicamente por la billetería devuelta que no sea recogida o se recoja en horario diferente al establecido en este pliego, salvo que no haya sido entregada por el distribuidor. Esta responsabilidad no es cosa diferente que asumir el valor de los premios que, debiendo ser recogidos, resultaron reclamados por supuestos apostadores”.
- El contratista debe responder en su totalidad por el pago de premios que se generen en su operación por cuenta de doble emisión de billetes o fracciones y que determinen pagar al público dos o más veces por un mismo acierto. De igual forma responderá en este evento por los perjuicios que puedan causarse a la entidad en su imagen y credibilidad comercial
- El Contratista debe responder por aquellas reclamaciones resultantes de fraude o deshonestidad de alguno de sus empleados o colaboradores en la impresión, almacenamiento, custodia, y distribución de los billetes de lotería. De igual forma responderá en este evento por los perjuicios que puedan causarse a la entidad en su imagen y credibilidad comercial.
- El contratista. se obliga a resarcir al Contratante, defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades comerciales, que se deriven del contrato; así como cancelar cualquier costo en que incurra la entidad contratante para la defensa de sus intereses como consecuencia de las reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **EL CONTRATISTA** en ese sentido asumirá el valor de los perjuicios económicos que de ellos se derivan.

## 5.- FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

### 5.1- NORMATIVIDAD APLICABLE.

A este proceso de mayor cuantía y al contrato que se llegare a adjudicar en virtud del mismo, le son aplicables las siguientes normas: La Constitución Política de Colombia, la Ley 643 de 2001, el Manual de Contratación Interno de la **LOTería SANTANDER**, (Acuerdo de la Junta Directiva de la **LOTería SANTANDER** No. 012 de 2012.

### 5.2.- MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En este proceso se seleccionará el contratista a través de la modalidad de **CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA**, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación Interno VIGENTE de la **LOTería SANTANDER**. (Acuerdo 012 de 2012).

## 6.- EL ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para efectos de adelantar el análisis que soporta el valor estimado del contrato dentro de las posibles condiciones en que se adelante el proceso de contratación, debemos resaltar que existen variables fundamentales en cuanto a la estimación de su valor: La **IMPRESIÓN DE LOS BILLETES**, el costo de: **TRANSPORTE, DISTRIBUCION, RECOLECCION Y DEVOLUCION DE BILLETES**, El valor actual de impresión, así como las consideraciones de la entidad con relación a sus índices financieros y presupuestales. En ese sentido la Subgerencia de Mercadeo y Ventas para el inicio de este proceso convoco por su página web a todas las personas que se crean con capacidad para desarrollar dicho objeto a participar de la formulación de precios y participación en el proceso, pero además, peticiono a especiales agentes del mercado en el ramo de la impresión de valores y seguridades en general cotizaciones que nos brindarán un actual referente de precios.

La invitación a cotizar en forma pública a todas las personas naturales y jurídicas, especialmente el gremio de impresores de billetes y medidas de seguridad, se realizo por publicación en la página web de la entidad, además extendiendo invitación a por lo menos tres de las firmas impresoras vigentes en el mercado actual: **CADENA S.A.** de la ciudad de Medellín, **DATALASER** de la ciudad, de Barranquilla y **THOMAS GRED AND SOUGN** de la ciudad de Bogotá.

A esta invitación respondieron positivamente las firmas **DATALASER**, de la ciudad de Barranquilla y **CADENA S.A.** de la ciudad de Medellín quienes presentan su cotización de conformidad con las especificaciones peticionadas y las cuales se anexan al presente y hacen parte integral del mismo.

Dichas cotizaciones presentadas frente a condiciones homogéneas contienen los valores que los especializados impresores de billetes de lotería, en esta caso las firmas **DATALASER** y **CADENA S.A.**, consideran son los precios bajo los cuales se comprometerían en una eventual contratación con la **LOTERIA SANTANDER**, y siguiendo las pautas señaladas por la entidad en su petición de cotización, es decir para cumplir con el objeto del contrato a todo costo.

A estas cotizaciones, y para la obtención de un justo y equilibrado precio del mercado esta Subgerencia, tomará y tendrá en cuenta el actual precio del billete que corresponde a la suma de \$124.62 incluido IVA.

Analizada por la entidad, la estructura de cotizaciones presentadas, encuentra esta subgerencia que las mismas comportan precios sustancialmente elevados respecto al valor actual, factor determinante en

incremento en precio de insumos internacionales que, según los impresores cotizantes pega directamente a los insumos y materias primas en la elaboración de billetes especialmente en el papel por su carácter de materia importada.

Los valores señalados por los cotizantes, comparados con el precio actual del billete, tanto para sorteos ordinarios como extraordinarios, lleva a la entidad a revisar detenidamente y comparativamente los costos de impresión frente a otros operadores de lotería que adquieren el producto en circunstancias similares en cuanto a cantidades y especificaciones, así como la estructura porcentual del presupuesto en la entidad para la presente vigencia y el incremento determinado por las autoridades por Índice de precios al consumidor (4.098%).

Sopesados los factores de referencia, frente a las condiciones financieras y presupuestales de la entidad, ponemos a consideración de la administración la posibilidad de establecer el presupuesto oficial en una cifra que alcance el Índice de precios al consumidor ya señalado por cuanto allí se refleja efectivamente la variación de precios en los costos que genera el objeto a contratar y que en todo caso conserva los límites presupuestales en los que girará el gasto de la entidad en esta anualidad. Con ello indudablemente daremos salvaguarda a las condiciones financiera y presupuestal de la entidad, pero también se contempla un índice de incremento para el operador o contratista en términos legales y de realidad en el mercado..

En tal virtud, vistas y analizadas todas las variables arriba expuestas, en miramiento de la salvaguarda de los requerimientos financieros de la entidad y el incremento para el potencial contratista, con base en el precio del inmediato pasado en los términos de ley, para la obtención de precio promedio en impresión de billettería para la vigencia del 2018, consideramos la adopción de un presupuesto así:

<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<b>\$1.646.034.209</b>
----------------------------	------------------------

Habida cuenta que en las solicitudes de cotización se expresaron las cifras y costos en que debe incurrir el contratista para la correspondiente ejecución del contrato como pago de tributos departamentales, impuesto de cualquier naturaleza, publicación, pago de garantías, este valor consideramos, debe corresponder al costo total del mismo.

Dentro de los tributos departamentales y Nacionales que debe tener en cuenta el contratista se encuentran:

- Estampillas de reforestación departamental, (1%),
- Pro-desarrollo departamental (2%),
- Pro-cultura departamental (2%),
- Pro-hospitales universitarios (2%),
- Pro-electrificación rural (2%)
- Estampilla Bienestar del Adulto mayor (2%)
- Estampilla Pro-UIS (2%)
- El diez (10%) sobre el valor de la estampilla relacionada anteriormente (Ordenanza 012 de 2005.).

**7.- LA JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.**

Al momento de la selección la Entidad debe actuar de manera objetiva, lo cual conllevará escoger el ofrecimiento más favorable, que se ajuste a las disposiciones establecidas y que nos permita cumplir los fines que se buscan en desarrollo del presente proceso contractual.

## **8.- ETAPAS DEL PROCESO DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

El proceso de clasificación y calificación del presente proceso contractual debe comprender las siguientes etapas:

### **8.1.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES O DE CLASIFICACIÓN.**

La **LOTERÍA SANTANDER** a través de un comité evaluador, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de clasificación: Capacidad Jurídica, Condiciones de experiencia, Capacidad Financiera.

Estos requisitos no otorgaran puntaje, pero el comité evaluador verificará su cumplimiento según corresponda con las expresiones **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.

#### **8.1.1.- CAPACIDAD JURÍDICA. Habilitante/ NO Habilitante. No da puntaje.**

La **LOTERÍA SANTANDER** a través del funcionario a quien se encargue la verificación de la capacidad jurídica, comprobará que el proponente acompañe los siguientes documentos:

- a-. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal del proponente.
- b-. Garantía de seriedad de la oferta.
- c-. Recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.
- d-. Autorización para presentar la oferta, celebrar el contrato o ejercer los actos relacionados con el presente proceso de selección, expedida por el órgano competente en caso de requerirse.
- e-. Certificado de existencia y representación legal del proponente.
- f-. Documentos que acrediten que el proponente se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. ICBF, Sena y Cajas de compensación.
- g-. Muestra física del billete de la lotería Santander en el cual se verifiquen las especificaciones mínimas de impresión que se soliciten en el pliego de condiciones.
- h-. Certificación de calidad del producto., en los términos del decreto 3034.
- i-. Certificado ISO 14298 de IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DE SEGURIDAD.

#### **8.1.2.- CONDICIONES DE EXPERIENCIA. Habilitante/ NO Habilitante. No da puntaje.**

La **LOTERÍA SANTANDER**, a través del funcionario que se designe para el efecto verificará que los proponentes cumplan con las condiciones de experiencia exigidas.

### **8.2.- CAPACIDAD FINANCIERA. Habilitante/ NO Habilitante. No da puntaje.**

La **LOTERÍA SANTANDER**, verificará el cumplimiento de la capacidad financiera de acuerdo con la información suministrada por los proponentes y tomando como base el Balance General y Estado de Resultados, con corte a 31 de diciembre de 2014, con las notas a los estados financieros e índices financieros. Estos deben ser presentados conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1.995.

Se establecerá como propuestas hábiles, las ofertas que cumplan financieramente con los siguientes parámetros:

- **Capital del Trabajo** = Activo corriente – Pasivo Corriente.

El proponente debe acreditar un capital de trabajo mayor o igual al presupuesto oficial

- **Razón corriente** = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

El proponente debe acreditar una razón corriente mayor o igual a 1.

- **Nivel de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total.

El nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 70 %.

## 9.- CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que superen la verificación de las condiciones de participación y clasificación, serán objeto de calificación por parte del comité asesor y evaluador para adjudicar el contrato al oferente cuya propuesta sea la más favorable a la entidad y esté ajustada al pliego de condiciones.

### 9.1.- FACTORES DE EVALUACIÓN

El proponente presentará la información básica solicitada, la cual será confrontada y calificada de acuerdo con los puntajes que se indican a continuación que será punto de referencia para la adjudicación.

Descripción	Calificación
	PUNTOS
Factor Económico	800
Factor técnico	200
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>

**EL PUNTAJE TOTAL MAXIMO SERA DE MIL (1.000) Y SU VALOR SE CALCULARA SUMANDO LOS PUNTAJES PARCIALES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.**

#### 9.1.1 FACTOR ECONÓMICO (800 PUNTOS)

##### 9.1.1.1 OFERTA DE MENOR PRECIO (800 PUNTOS).

Se evaluará así:

El oferente que presente la menor oferta económica ocupará el primer lugar y obtendrá ochocientos (800) puntos. Los demás oferentes recibirán un puntaje que resultará de la siguiente fórmula:

Puntaje Proponente	= 800 X	$\frac{\text{Precio Menor}}{\text{Precio Proponente}}$
-----------------------	---------	--

#### 9.1.1.2.- FACTOR TÉCNICO (200 PUNTOS).

**VALOR AGREGADO:** En cuanto a que los proponentes pueden ofertar formas adicionales de impresión que no representen costos adicionales al sorteo para la Lotería Santander. Se evaluará el ofrecimiento de un sorteo en edición de lujo, impreso en papel propalcote 115 – grs/mT2 esmaltado por ambas caras, que conserve las características de seguridad y tamaño del actual billete y cuyo diseño será entregado por la entidad contratante. Se otorgará doscientos (200) puntos por su presentación. Quien no presente ofrecimiento no obtendrá puntaje.

Se deja claro que dicho valor agregado corresponderá a la realización de un sorteo especial, y el cual jugará un día viernes en fecha que definirá el contratante

#### 10.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate se seleccionará la oferta más económica. De persistir el mismo se seleccionará la oferta que haya obtenido el mejor puntaje en el ítem Factor Técnico. De persistir la igualdad se definirá el mismo a la suerte mediante el sistema de balotas depositándolas en una bolsa numeradas del 1 al 10 y se adjudicará el contrato al proponente que retire la balota con el número más alto.

#### 11.- SOPORTES QUE PERMITAN LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS:

El contratista al presentar su oferta debe hacer un análisis minucioso de los riesgos que sean previsible y por ende debe tenerlos en cuenta al momento de elaborar su estructura de costos, pues la administración no reconocerá equilibrios económicos sobre situaciones que afecten la parte financiera del contrato y que pudieron ser previstos por el contratista al momento de presentar su oferta.

En ese sentido, siendo el contratista el garante de la calidad y el control de la impresión, suministro, transporte distribución y recolección de la devolución de la billetería y premios adquiere una obligación de resultados. En tal virtud serán de responsabilidad las no conformidades con respecto a las calidades que le han sido señaladas para el producto así: El contratista debe responder por el producto elaborado, transportado y recogido, desde las instalaciones del impresor hasta las diferentes instalaciones de los distribuidores ubicadas dentro del territorio colombiano, ya sea por hechos atribuibles a él o a terceros o por circunstancias tales como: Averías, saqueos, faltas de entrega, actos malintencionados de terceros, huelgas, asonadas o actos terroristas. En esta circunstancia cada billete a transportar deberá estar asegurado por su valor nominal, el cual corresponde al 75% del valor comercial del billete. El contratista responderá económicamente por la billetería devuelta, que no sea recogida. Esta responsabilidad no es cosa diferente que asumir el valor de los premios que, debiendo ser recogidos, resultaron reclamados por supuestos apostadores”. El contratista debe responder por el pago de premios por cuenta de cualquier doble o más emisiones que determine pagar al público dos a

más veces por un mismo acierto. El Contratista debe responder por aquellas reclamaciones resultantes de fraude o deshonestidad de algún empleado en la impresión, almacenamiento, custodia, y distribución de los billetes de lotería. El contratista se obliga a resarcir al Contratante, defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades comerciales, que se deriven del contrato, así como cancelar cualquier costo en que incurra la entidad contratante para la defensa de sus intereses como consecuencia de las reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **EL CONTRATISTA** en este sentido asumirá el valor de los perjuicios económicos que de ellos se deriven.

## **12.- ANALISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA:**

Tal como lo ha establecido el decreto 4828 de 2.008, por el cual se expide el régimen de garantías en la contratación de la administración pública, y teniendo en cuenta el manual de contratación de la entidad ***“Se entiende por mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.”***

En éste sentido el oferente deberá presentar garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes términos:

## **13.- GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá adjuntar póliza o garantía bancaria que garantice la seriedad de la oferta, asegurando como mínimo un diez por ciento (10%) del valor del ofrecimiento hecho en la propuesta, respaldada con el correspondiente recibo del pago total de la prima de seguros. No se aceptará que el recibo de pago se presente por un menor valor al de la prima.

La vigencia de la garantía será de dos (2) meses contados desde la hora y fecha de presentación de la oferta.

La finalidad de esta garantía es la de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

a-. Asegurado / Beneficiario: **LOTERÍA SANTANDER**

b-. NIT: 890.201.725-3

c-. Cuantía: Mínimo el **Diez Por Ciento** (10%) del valor del ofrecimiento hecho.

d-. Vigencia: Dos (2) meses, contados a partir de la hora y fecha de presentación de la propuesta.

e-. Tomador / Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se

expresare que la sociedad podrá denominarse de esa manera. La póliza deberá ser firmada por el Representante legal de la oferente.

La garantía deberá estar firmada por el Representante legal de la Compañía Aseguradora o Entidad Bancaria o por el funcionario delegado para tal fin y por el tomador.

La no presentación de la garantía de manera simultánea con la oferta, dará lugar al rechazo de la propuesta. Cualquier otro error o imprecisión en el texto de la póliza será susceptible de aclaración por el proponente.

La **LOTERÍA SANTANDER**, hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

a-. Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente contratación directa, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

b-. Cuando adjudicado el contrato, el proponente favorecido se negare sin justa causa a suscribirlo y/o a presentar los documentos necesarios para su perfeccionamiento, en los términos definidos en el pliego.

c-. Cuando se llame a firmar el contrato al oferente que ocupe el segundo lugar en el orden de elegibilidad del proceso de calificación, y éste se negare sin justa causa a suscribirlo y/o presentar los documentos necesarios para su perfeccionamiento, en los términos indicados en el pliego.

d-. Cuando durante el proceso de la contratación la **LOTERÍA SANTANDER**, compruebe que el oferente ha presentado información alejada de la realidad, siempre y cuando la misma le permita cumplir con los requisitos mínimos y/o obtener un mayor puntaje. En el eventual caso que el proponente presentare información inexacta, además de lo anterior, se procederá conforme a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 67 de la Ley 906 de 2004.

e-. Cuando se presente propuesta no obstante hallarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección o para contratar previstas en el ordenamiento jurídico.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones

#### **14.- GARANTIA UNICA DEL CONTRATO**

Para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el contratista constituirá una póliza única (Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2.007, decreto 4828 de 2.008 y manual interno de contratación, cubriendo los siguientes riesgos:

- De cumplimiento del contrato por una suma igual al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el termino del mismo y cuatro (4) meses más.
- Para avalar la calidad de los billetes suministrados, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más
- De Responsabilidad Civil Extra contractual, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino del mismo y cuatro (4) meses más.

- Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término del mismo y tres años más.

**EI CONTRATISTA** deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de la ocurrencia de siniestro o en el evento de aumento en el valor del contrato.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o consorcio la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

#### **15.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

La Entidad para el inicio del presente proceso contractual cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal número 000201 de fecha 22 de 2018 que respalda la ejecución del presente proceso.

#### **16.- VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En los términos establecidos en las disposiciones legales, la entidad establecerá la interventoría y/o supervisión del contrato, la cual será ejercida por el Subgerente de Mercadeo y Ventas y deberá ser aceptada por la firma contratante.

En estos términos la Subgerencia de Mercadeo y ventas de la **LOTERIA SANTANDER** deja planteada la necesidad de la presente contratación quedando definido eso sí, que entre el contratista escogido y la **LOTERIA SANTANDER** no se generará ningún vínculo laboral.

**WILSON RUEDA INE**  
**Subgerente de Mercadeo y Ventas**

*Proyecto; Jaime Hernández O.*

*Reviso Jurídicamente: Iván Andrés Caballero.*

**NOTA: ORIGINAL FIRMADO REPOSA EN LA CARPETA DEL PROCESO**

